GC-SG-200-175-2026
Bogotá D.C. 25 de febrero de 2026

Doctor,
EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Director de Áreas Protegidas (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas #54-38
PBX: 3778899
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No SDA-CD-20251465.

Cordial saludo, doctor Rodríguez:

El día 8 de enero de 2026, se remitió el oficio GC-SG- 200-012-2026, mediante el cual se solicitó revisión de posible afectación del equilibrio económico y estimación de probables impactos financieros en el Contrato Interadministrativo No. No. SDA-CD-20251465 derivados de la expedición del Decreto Nacional 1469 de 2025 (Nuevo Salario Mínimo 2026).

Es así, que en el marco del Comité Técnico No. 4, realizado el pasado 22 de enero de 2026 en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en el cual participaron delegados de las áreas técnica, financiera, jurídica, contratación y planeación, en donde se abordó de manera integral el impacto atípico generado por la expedición del Decreto 1469 de 2025 sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465 y se expuso con sustento preliminar (i) la incidencia extraordinaria del citado decreto en la estructura de costos del contrato, (ii) la consecuente afectación a su ecuación económica y (iii) un conjunto de alternativas técnicas y financieras orientadas a preservar el equilibrio contractual y garantizar la continuidad del servicio en condiciones de eficiencia y sostenibilidad. Como resultado de la mesa técnica, se acordó que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. remitiría formalmente los soportes técnicos, financieros y jurídicos que fundamentan el impacto identificado, así como la propuesta estructurada de restablecimiento.

En cumplimiento de dicho compromiso, Aguas de Bogotá expidió el comunicado GC-SG-200-054-2026, radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente bajo el No. 2026ER13222 del 28 de enero de 2026, mediante el cual se presentaron de manera detallada las alternativas técnicas y financieras derivadas de la afectación del equilibrio económico del contrato como consecuencia directa de la expedición del Decreto Nacional 1469 de 2025, por el cual se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026.

Ahora bien, a este escenario inicial se sumó un hecho jurídico relevante que incidió directamente en el contexto normativo aplicable; Mediante Auto del 12 de febrero de 2026, la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), ordenó examinar en sede de fondo la correcta aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 de la Ley 278 de 1996, así como la suficiencia de la motivación del acto administrativo. En la misma providencia se dispuso

que el Gobierno Nacional, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la notificación, debía expedir y publicar un nuevo decreto fijando de manera transitoria el porcentaje de aumento del salario mínimo para 2026, hasta tanto se profiriera sentencia definitiva.

En consecuencia, el término judicial transcurrió entre el 13 y el 20 de febrero de 2026, período en el cual debía adoptarse la decisión administrativa sustitutiva, generando un escenario de transición normativa inmediata y obligatoria para todas las autoridades y operadores jurídicos, en cumplimiento de la orden impartida por el Consejo de Estado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual fijó de manera transitoria el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, hasta tanto se profiera sentencia definitiva dentro del proceso de nulidad anteriormente referido.

Es importante precisar que la oferta económica del contrato interadministrativo SDA-CD-20251465 fue estructurada con una inflación proyectada del 3,82 %, una productividad estimada del 0,91 % y un rango técnico de incremento salarial entre el 6 % y el 7,5 %. El aumento decretado del 23,7 % supera ampliamente estos supuestos, excede el riesgo ordinario asumido por el contratista y configura un hecho exógeno, imprevisible y extraordinario que altera de manera sustancial la conmutatividad prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La decisión de aumentar el salario mínimo responde a una nueva política pública nacional vinculada al denominado "salario vital". Por su carácter, constituye un hecho exógeno, imprevisible y extraordinario, ajeno a la voluntad de las partes contractuales y que no pudo ser razonablemente anticipado al momento de presentar la oferta. Esta circunstancia altera de manera directa la equivalencia económica originalmente pactada, vulnerando el principio de conmutatividad consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que exige mantener la igualdad entre prestaciones y contraprestaciones.

I. Solicitud de modificación

En atención a lo anterior, y como resultado de las mesas técnicas adelantadas de manera articulada con los profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. solicita respetuosamente a la Dirección de Áreas Protegidas la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465, con el fin de incorporar el mayor costo laboral derivado del incremento del SMMLV con ocasión al Decreto 1469 de 2025 y garantizar la ejecución continua, eficiente y sostenible del objeto contractual.

En particular, se propone modificar el valor fijo mensual pactado, con el fin de incorporar el mayor costo laboral derivado del incremento del SMLMV. Dicho impacto se estima en $163.036.947 mensuales, equivalente al 8 % del valor mensual originalmente aprobado para la vigencia 2026.

Es importante señalar que este ajuste no corresponde a una revisión general del contrato, sino que se limita exclusivamente al ítem de "Ecovigía de Manejo y Maquinaria (Motosierra)" incluido en la categoría de "Talento Humano Operativo", siendo este el componente que concentra el efecto económico derivado de la nueva política salarial. El resto de las categorías y rubros presupuestales se mantienen inalterados.

El ajuste implicaría una asignación presupuestal de $1.630.369.470 para la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 8086, estableciendo un nuevo valor fijo mensual a partir de marzo de 2026 de $2.258.124.547.

Así mismo, se solicita incluir un pago adicional por valor de $216.135.333, correspondiente a Actividades adicionales de Renaturalización y Reverdecimiento del Proyecto de Inversión 8017, de acuerdo con el siguiente detalle:

Vigencia	Proy.	Concepto	N° Pagos	Valor Unitario (Mcte)	Total Vigencia (Mcte)
2026	8086	Pagos ordinarios	2	$ 2.095.087.600	$ 4.190.175.200
	8086	Pagos ordinarios	10	$ 2.258.124.547	$ 22.581.245.470
	8017	Actividades adicionales de Renaturalización Reverdecimiento	1	$ 216.135.333	$ 216.135.333
Subtotal 2026					$ 26.987.556.003

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos para avanzar en los trámites pertinentes que permitan la materialización de la modificación contractual solicitada de acuerdo con los lineamientos establecidos por esa Secretaría, en aras de garantizar el interés público ambiental y la protección del patrimonio ecológico del Distrito Capital.

Atentamente,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Secretaria General
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Proyectó: Angie Magaly Vela Reina – Coordinadora
Revisó: Jonnathan Cruz Bernal - Profesional de Apoyo
Helen Yesenia Hernández Mondragón - Coordinadora Operaciones y logística Grado 2
Rahiza Polo Urueña - Directora de Operaciones y Logística Grado 2
Eduard David Romero Rodriguez – Profesional Secretaría General
Aprobó: Edward Alexander Navas Farfán - Gerente de Gestión Ambiental
Jhon Fredy Vargas Lozano - Director de Contratación Secretaría General